**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85, 88, 89, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto 124, 5, 10, 29, 30, 37 fracción XX, 41 fracción III, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, lo que establecen los arábigos 40, 47, 60, 87, 92 punto 1, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presento a la consideración de este Pleno: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO, QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE 19 BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN FAVOR DE PARTICULARES**; de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

Al efecto, expongo los siguientes

**A N T E C E D E N T E S :**

**1.-** Con fecha 10 de Junio del año 2022, se recibió en la Sala de Regidores el Oficio número HPM-308/2022, suscrito por la Licenciada Ana María del Toro Torres, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal en el que en esencia solicita que por mi conducto se someta a acuerdo del Ayuntamiento, la DONACIÓN de los bienes que se describen en la factura número IT590.

**2.-** Con fecha 09 de Agosto del presente año, se recibió en la Oficina de Regidores, el oficio número 235/2022, suscrito por la L.E.P. Blanca Isis Cano Ceja, mismo que contiene petición dirigida al suscrito, que de manera medular, hace del conocimiento que se llevó a cabo el Programa “Ayuntamiento Infantil de Zapotlán el Grande 2022”, que fue autorizado en Sesión de Ayuntamiento a celebrarse el día 26 de Abril en la sala de Cabildo a las 10:00 horas, solicitando se autorice la donación de 19 Tablet, bienes muebles propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en favor de particulares.

En dicho evento, se entregaron 19 Tablet, a igual número de niños que participaron en el mismo, amparando la propiedad de los mismos mediante factura número IT590 expedida por UTI TECH S.A. DE C.V., valiosa por la cantidad de $23,370.11 (Veintitrés mil trescientos setenta pesos 11/100 M. N.), de fecha 24 de abril de 2022, en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Ahora bien, haciendo la siguiente reflexión, podemos decir que los bienes del dominio privado del Estado, son aquellos a los que el legislador ha estimado innecesario otorgarles tantos requisitos como a los del dominio público; La denominación de este grupo de bienes estatales, halla su origen en la regulación o clasificación del patrimonio de los estados autocráticos, en la que se distingue entre el patrimonio a que tiene acceso el pueblo y los bienes del gobernante.

**Los bienes del dominio privado son:**

Los bienes muebles sustituibles puestos al servicio de los poderes, tales como escritorios, vehículos, archiveros, etc; les aplica el derecho común y carecen de protección especial en el orden jurídico, varias disposiciones de derecho administrativo los regula, principalmente porque forman parte del acervo estatal y otras de tipo reglamentario.

En ese tenor, de manera medular, se atiende lo dispuesto en los artículos 82, 84 fracción II incisos d) y e), 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que al efecto señalan:

“*Artículo 82.- El patrimonio municipal se integra por:*

*I.- . . . . .*

*II.- Los bienes del dominio privado del Municipio;*

*III.- . . . . .*

*IV.- . . . .*

*Artículo 84.- Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes del dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo de acuerdo a los siguientes criterios:*

*I.- Son bienes del dominio público:*

*a).- . . . .*

*1.- . . . . .*

*2.- . . . . .*

*3.- . . . . .*

*b).- . . . . .*

*c).- . . . . .*

*d).- . . . . .*

*e).- . . . . .*

*f).- . . . . . .*

*g).- . . . . . .*

*h).- . . . . . .*

*II.- Son bienes del dominio privado:*

*a).- . . . . . .*

*b).- . . . . . .*

*c).- . . . . . .*

*d).- Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y*

*e).- Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.*

*Artículo 87.- Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.*

*Artículo 88.- Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:*

*I.-* Justificar que la enajenación o donación, *responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda, o cualquier otro fin que busque el interés general;*

*II.- Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y*

*III.- Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación;*

*No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil de municipios”*.

Al efecto, atendiendo la literalidad de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, la presente donación tiene como objetivo principal que las personas que fueron beneficiadas con los bienes descritos, tengan las facturas correspondientes, debidamente endosadas a su favor, para la realización de trámites administrativos y validez de la garantía adecuada, mencionando al efecto que los **donatarios** son los padres de los menores que integraron el “Ayuntamiento Infantil de Zapotlán el Grande, 2022”, mismos que se mencionan a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **NOMBRE DEL PADRE O MADRE:** | **ALUMNO:** |
| 1.- | Berenice Daniela Hernández Juárez | Verónica Melina Hernández Juárez. |
| 2.- | Nidia Araceli Zúñiga Salazar | Sofía Barocio Zúñiga. |
| 3.- | Juliana Micaela Sandoval Macias | Kristian Pantoja Sandoval. |
| 4.- | Álvaro Noé Alcaraz González | Mateo Lael Alcaraz. |
| 5.- | María del Rosario Castillo Campos | Edgar Uriel Aguayo Castillo. |
| 6.- | Dolores Mariela Bernabé Mendoza | Lizeth Anahí Daniel Bernabé. |
| 7.- | Ángel Fernando Bernal Placencia | Olinka Fernanda Bernal Chávez. |
| 8.- | Claudia Azucena Colazo Caballero | Julio Emmanuel Guzmán Colazo. |
| 9.- | Maricela Peña Zepeda | Jesús Israel Camacho Peña. |
| 10.- | Blanca Yohana García Chávez | Dulce María de la Cruz García. |
| 11.- | Nayeli Natali Rosales Torres | Ángel Saquiel López Rosales. |
| 12.- | Alejandra Serafín Lares | Francisco Covarrubias Serafín |
| 13.- | Claudia Elizabeth Martínez Toscano | Karumi Chávez Martínez. |
| 14.- | Elvira Leticia Casillas Ramírez | Sahily Sofía Campos Casillas. |
| 15.- | Celia Barajas Ortega | Pedro Gildardo Núñez Barajas. |
| 16.- | María Angélica Romero Vargas | Luis Fernando Hernández Romero. |
| 17.- | Liliana Noemi Morales López | Ámbar Naomi Ayala Morales. |
| 18.- | Ramona Reyes Vega | Luis Ángel Hernández Reyes. |
| 19.- | Alejandra Acevedo Torrejón | Karol Alejandra Juárez Acevedo. |

Según se desprende de los documentos, acusados de recibido con la firma autógrafa de los padres, respecto de la recepción de cada una de las Tablet y que obran como parte de los expedientes que se formaron y son parte integrante de la presente iniciativa.

Cumpliendo con lo anterior, con las características que reviste todo contrato de donación, como al efecto lo es, la gratuidad, unilateralidad, consensual e instantáneo, ya que los mismos fueron entregados el día 26 veintiséis de abril de 2022.

Los bienes descritos no forman parte de los bienes del patrimonio del Municipio de Zapotlán el Grande, ya que la traslación de su dominio fue de manera inmediata, como ya se dijo se entregaron a los menores que participaron en la conformación del Programa “Ayuntamiento Infantil de Zapotlán el Grande 2022”.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el suscrito en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo que contiene los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se faculta y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **DONACIÓN** de los siguientes bienes muebles:

Tablet Stylos 3G Quad Core 16 GB RAM 1 GB 7” Negro Android 10.0 STTA3G2B.

**Serie Número:**

TAB821031600157

TAB821031600067

TAB821031600171

TAB821031600626

TAB821031601498

TAB821031600042

TAB821031601103

TAB821031600672

TAB821031601488

TAB821031601484

TAB821031600060

TAB821031600059

TAB821031600150

TAB821031600738

TAB821031600102

TAB821031600105

TAB821031601463

TAB821031600712

TAB821031600716.

Mismos que se encuentran debidamente descritos en la factura número IT590.

La cantidad total de la **DONACIÓN** asciende a **$23,370.11 (Veintitrés mil trescientos setenta pesos 11/100 M. N.**).

**SEGUNDO.-** Se faculta y autoriza a la Licenciada Magali Casillas Contreras en su carácter de Síndica Municipal, a efecto de que realice los endosos correspondientes en la factura número IT590, así como para la elaboración y suscripción de los contratos de **DONACIÓN** respectivos, en favor de los donatarios ya señalados, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente iniciativa a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que con la autorización por parte del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, forme parte con los anexos incluidos, a la cuenta pública municipal.

**CUARTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente, Síndica y Secretario General de este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que suscriban los documentos inherentes al cumplimiento de la presente iniciativa.

A T E N T A M E N T E

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”

“2022 Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 26 de Agosto de 2022.

**LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

.

\*JJJP/mgpa. Jurídico.